



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 92 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AHORRO, PROTECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA.

La que suscribe, Lourdes Erika Sánchez Martínez diputada federal de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pone a consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Cuarto Párrafo al Artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales y se adiciona un Segundo Párrafo el Artículo 92 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, el agua es el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, los ecosistemas saludables y para la supervivencia misma del ser humano. A medida que crece la población mundial, se genera una necesidad creciente de conciliar la competencia entre las demandas comerciales de los recursos hídricos para que las comunidades tengan lo suficiente para satisfacer sus necesidades¹.

Los desafíos del agua:

- 2.1 billones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable.
- 4.5 billones de personas carecen de servicio de saneamiento.
- 340 mil niños menores de 5 años mueren cada año por enfermedades diarreicas.
- La escasez de agua afecta a 4 de cada 10 personas en el mundo.
- El 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua.
- El 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas.
- La agricultura representa el 70% de la extracción mundial del agua².

El 28 de julio de 2010, la ONU emitió la **Resolución 64/292**, donde reconoce el derecho humano al agua y al saneamiento, y exhorta a los Estados y a las

¹ <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés).



Organizaciones Internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos³.

En el 2010, la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, estableció que cada persona el mínimo diario indispensable se encuentra entre **20 y 50 litros de agua** sin contaminantes químicos ni microbianos nocivos, para vivir dignamente. El agua dulce es esencial para conservar la salud humana y también para mantener muchos de los ecosistemas que nos suministran alimentos y otros bienes y servicios esenciales⁴.

En México, el 9 de febrero de 2012 **se reformó el artículo 4 Constitucional**, añadió un párrafo ⁶ “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.

El 25 de septiembre de 2015, se incluyó en los objetivos de la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**⁵, la obligación de “garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos”. Las metas específicas son: ²

- Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible.
- Mejorar la calidad del agua.
- Aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento.
- Implementar la gestión integrada, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el recurso hídrico.
- Conseguir el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos.

Según las **Estadísticas del Agua 2018** y la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en nuestro país la cobertura nacional de acceso al agua entubada es del 95.3% (97.8% urbana y 87.0% rural), mientras que la cobertura nacional de agua entubada

³ Organización de las Naciones Unidas, (12/04/2018), “El agua fuente de vida”, disponible en: http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml.

⁴ <https://www.who.int/globalchange/ecosystems/water/es/>

⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>



en la vivienda o predio era de 94.4% (97.2% urbana y 85.0% rural), y la cobertura de acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico era de 92.8% (97.4% urbana y 77.5% rural), en tanto que la cobertura nacional de alcantarillado a red pública o fosa séptica era de 91.4% (96.6% urbana y 74.2% rural).

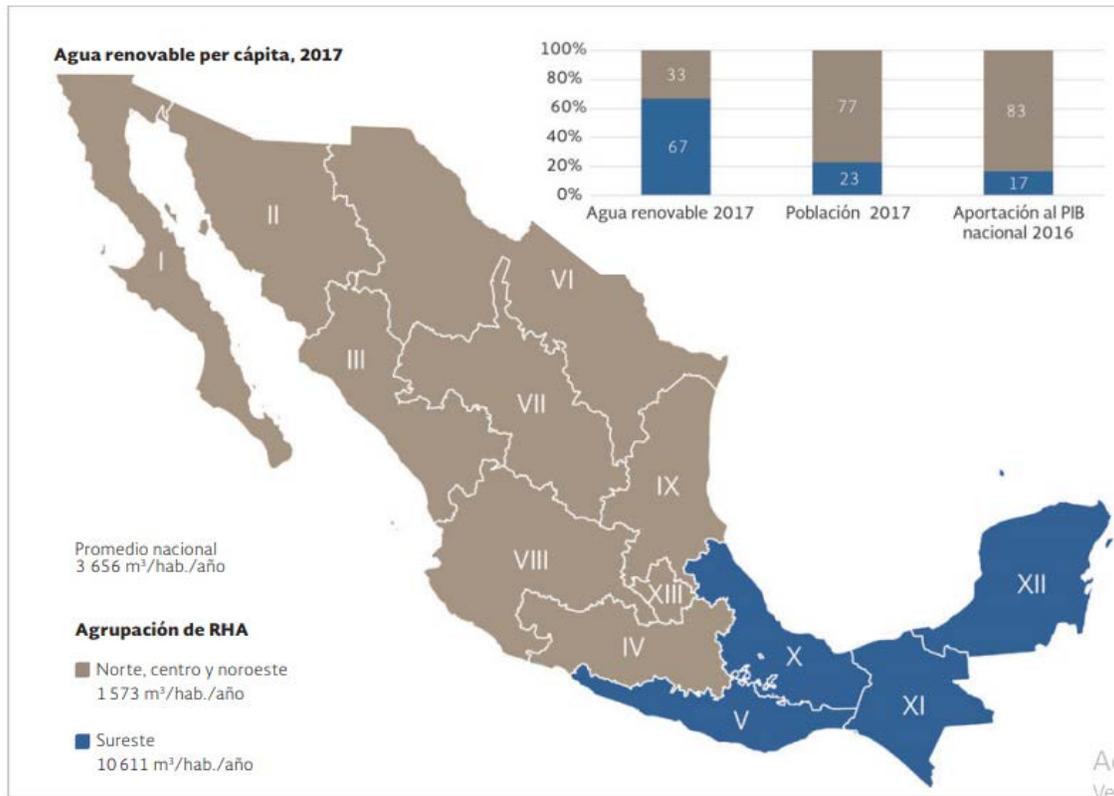
Sin embargo, si dividimos el país en las **13 Regiones Hidrológicas Administrativas (RHA)**, que integran la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observa que las regiones del sureste tienen 2/3 partes del agua renovable en el país, pero sólo aglomeran una 1/5 de la población y generan sólo 1/5 parte del Producto Interno Bruto (PIB) nacional⁶.

Las regiones del norte, centro y noroeste cuentan con 1/3 parte del agua renovable en el país, 4/5 partes de la población y de la aportación al PIB nacional.

Considerando el agua renovable per cápita, la disponible en las regiones del sureste es siete veces mayor que la disponible en el resto de las regiones hidrológico-administrativas de nuestro país.

No. RHA	Superficie continental (km ²)	Agua renovable 2017 (hm ³ /año)	Población a mediados de año 2017 (millones de hab.)	Agua renovable per cápita 2017 (m ³ /habitante/año)	Aportación al PIB nacional 2016 (%)	Municipios o alcaldías de la CDMX (número)
I	154 279	4 858	4.60	1 057	4.26	11
II	196 326	8 274	2.92	2 837	3.41	78
III	152 007	26 747	4.59	5 823	3.08	51
IV	116 439	21 668	12.04	1 799	6.40	420
V	82 775	30 836	5.12	6 017	2.19	378
VI	390 440	12 844	12.61	1 019	15.03	144
VII	187 621	8 024	4.65	1 725	4.39	78
VIII	192 722	35 071	24.72	1 419	19.75	332
IX	127 064	28 655	5.38	5 329	2.29	148
X	102 354	94 363	10.73	8 796	5.25	432
XI	99 094	147 195	7.84	18 776	4.06	139
XII	139 897	29 647	4.77	6 212	5.27	128
XIII	18 229	3 401	23.55	144	24.63	121
Total	1 959 248	451 585	123.52	3 656	100.00	2 460

⁶ Estadísticas del Agua en México 2018: editado por CONAGUA y SEMARNAT.



Fuente: Elaborado con base en CONAPO (2012), INEGI (2016j), CONAGUA (2017b).

Particularmente, **la región XIII a la que pertenece el Valle de México**, aglomera a 23.55 millones de habitantes, es decir, el 19% de la población nacional y aporta el 24% del PIB, sin embargo, **sólo dispone del 0.75% del agua del país**.

4

Como parte de la Región XIII, **la Ciudad de México** aglomera 8.81 millones de habitantes, el 7.2% de la población nacional y aporta el 17% del PIB nacional, pero **solo dispone del 0.14% del agua del país**, es decir, 664 hectómetros cúbicos de agua (hm³).

Para dimensionar la escasez de agua en la Ciudad de México basta decir que, en promedio, **un habitante dispone de 55 m³ de agua al año**, cifra infinitamente inferior comparado con los 21,199 m³ de agua que dispone un habitante de Chiapas o los 13,765 m³ de agua que disfruta un habitante de Oaxaca. Incluso la disponibilidad de agua per cápita en la Ciudad de México está muy por debajo del promedio nacional que es de 3,656 m³ de agua por persona al año.

No obstante, a pesar de la escasez de agua en la Ciudad de México, cada habitante consume 366 litros de agua diariamente, en promedio. En zonas de alta actividad económica, como Polanco, el consumo diario de agua se eleva a 500 litros por



persona. Mientras que, en Iztapalapa, el promedio diario baja hasta los 50 y 100 litros de agua diario por persona.

En este sentido, la **doctora Judith Domínguez Serrano**, coordinadora académica del doctorado en estudios urbanos y ambientales del Colegio de México (COLMEX), afirmó que la demanda de agua en la Ciudad de México es el principal problema a resolver, pues se ha ocasionado un desecamiento de los cuerpos de agua a lo largo de los años. Los ríos que cruzaban la ciudad se han secado o entubado y el acuífero se encuentra en un grado extremo de explotación, ocasionando que el agua se extraiga del acuífero profundo, a unos 1,100 metros de profundidad. Además, hay que sumarle que existen otros problemas como fugas en la infraestructura, que está fabricada de asbesto y tiene más de 50 años de antigüedad.

De acuerdo con el **Instituto de Recursos Mundiales**⁷, México ocupa el lugar 24 de países con mayor **estrés hídrico**, el segundo con mayor índice en América Latina, después de Chile, que ocupa el lugar 18.

En el país, 15 entidades federativas tienen un índice de estrés hídrico extremadamente alto, 8 tienen alto, 2 un medio-alto, 5 medio-bajo y sólo 2 tienen un índice de estrés hídrico bajo.

Baja California Sur encabeza los estados con mayor estrés hídrico, seguido por Guanajuato, **Ciudad de México**, Aguascalientes y el Estado de México. En los últimos lugares del ranking se encuentran Tabasco, Chiapas, Oaxaca, Campeche y 5 Veracruz.

Es por ello, que el 16 de abril del 2018 fue anunciado el "**día cero**"⁸ para la Ciudad del Cabo, ya que la disponibilidad de agua era de 50 litros por persona, cuando en años anteriores era de 300 litros.

La crisis del agua se ha generalizado en el mundo conforme pasan los años, el cambio climático, la contaminación de los depósitos de agua dulce y aumento de la población, ha llevado a que múltiples ciudades en el mundo se acerquen al "día cero".

El 30 de octubre del 2018, la Ciudad de México cortó el suministro de agua potable en su totalidad por primera vez en 30 años. Este recorte, programado por

⁷ <https://wrimexico.org/>

⁸ El 'Día Cero' del agua se conoce como el momento en que una ciudad, región o país se queda sin el recurso suficiente para satisfacer plenamente las necesidades para subsistir o desarrollarse. El 'Día Cero' significaría una gran crisis del agua en una región.



mantenimiento del sistema, eliminó una tercera parte del abastecimiento, afectando por lo menos a 3.5 millones de personas en la Ciudad y sus alrededores.

Este corte que se extendió durante una semana. Es una mirada hacia un escenario similar al que la Ciudad de México podría enfrentarse en 2030, cuando se estima que un tercio de las fuentes actuales hayan sido agotadas. Lo que convierte a la Ciudad de México es una de las más vulnerables del mundo para prescindir del vital líquido.

Las fuentes de abastecimiento de agua de la Ciudad de México son: extracción de agua subterránea (aporta el 68%), Sistema Cutzamala que abastece 11 delegaciones de la Ciudad de México (17%), rehúso de agua (7%), Sistema Lerma (5%), ríos y manantiales (3%).

Lo anterior sin considerar que, según CONAGUA, la Ciudad de México se encuentra entre los 106 municipios con **alta vulnerabilidad a la sequía**. Dicho fenómeno ocurre cuando las lluvias son significativamente menores a los niveles normales registrados, lo que ocasiona graves desequilibrios hidrológicos.

La crítica situación en que se encuentra la Ciudad de México y otros grandes centros urbanos del país, por la baja disponibilidad de agua per cápita, el estrés hídrico de sus fuentes de abastecimiento y la alta vulnerabilidad ante las sequías, nos llevan a concluir que el agua es un recurso de gran valor social, económico y ecológico, por lo que debemos cuidarlo y administrarlo correctamente.

Tan solo en la Ciudad de México, **se producen 181 festivales de forma anual**, en estos el impacto ambiental muchas veces no se mide o simplemente no se generan acciones para el cuidado del medio ambiente y la correcta administración de los recursos naturales, así como, la generación de residuos sólidos.

La industria del entretenimiento, principalmente los espectáculos musicales, deportivos, automovilísticos y de cualquier otro tipo, son grandes generadores de contaminación para el planeta, muchas veces medido a través de la huella de carbono.

En los grandes festivales de México, como el Festival Cervantino, Pa'l Norte, Vive Latino, EDC o Corona Capital, tienen hasta 90 mil asistentes diarios, según cifras reveladas por los organizadores.



En cualquier festival de este tipo en Canadá, se producen diariamente 1.3 kilos de basura por asistente⁹, más los residuos generados por la producción del evento, en este sentido, es necesario señalar que la generación de residuos sólidos en un festival, ascienden a **117 toneladas de basura**. Entre los residuos sólidos que se generan se encuentran, colillas, cartón, plástico, papel y unicel. Muchos de estos residuos, por su ligereza y mal manejo, terminan en el océano.

Las cifras sobre la huella de carbono por festivales en el país todavía no se generan con certeza, sin embargo, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), una persona en México, genera 1.86 kilos de basura al día, si multiplicamos esto por los 90 mil asistentes, daría un total de 162 toneladas de residuos sólidos, esto sin tomar en cuenta la basura generada en escenarios y la producción general de espectáculo.

En la Ciudad de México, la Ley de Residuos Sólidos ya prohibió el uso de las bolsas de plástico. En 2021 entrará en vigor el desuso de los plásticos de uso único, como vasos de plástico, por lo que deberá haber cambios en estos insumos, al igual que en los platos y otros desechables. Sin embargo, aún no existen esfuerzos claros para el aprovechamiento y uso racional del agua.

En la edición 2020 del Electric Daisy Carnival (EDC, por sus siglas en inglés), que se llevó a cabo del 28 de febrero al 1 de marzo en el Autódromo Hermanos Rodríguez, en la Ciudad de México, se utilizó agua en el escenario principal como parte de la producción y funciones meramente de entretenimiento.

7

Aunque se trató a investigar sobre el origen, aprovechamiento, cantidad y destino del agua al concluir el evento, no se logró acceder a dicha información, sin embargo, es necesario recalcar que en ninguna circunstancia es aceptable el uso del agua en la industria del entretenimiento con fines meramente recreativos.

⁹ Menos basura y más ambiente en festivales de música,
<https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/menos-basura-y-mas-ambiente-en-festivales-de-musica> 25 de marzo de 2020.



*La sección de la imagen señalada en los rectángulos rojos, muestra el agua utilizada¹⁰.

En un mundo dónde el estrés hídrico es cada vez mayor, el día cero, está cada vez más cerca, es necesario replantear los usos que se le puede o no dar a las aguas.

La creatividad, el desarrollo de más y mejor tecnología, permite avances significativos en la industria del entretenimiento, ha abierto las puertas para generar nuevas estrategias con las cuáles desarrollar este tipo de eventos mediante una forma amigable con el medio ambiente, desde el manejo adecuado de residuos sólidos, el uso de energías alternativas e incluso la aplicación de impuestos ambientales especiales a espectáculos públicos.

Ante este escenario, nace la necesidad de prohibir el uso del agua con fines recreativos, que en ninguna circunstancia significa estar en contra de la industria del entretenimiento. Solo busca proteger y promover el uso racional y adecuado de nuestros recursos hídricos, que cada día se encuentran mayor en peligro.

¹⁰ EDC, México,

<https://www.facebook.com/ElectricDaisyCarnivalMexico/photos/a.2628923413993313/2628925360659785/?type=3&theater> 25 de marzo de 2020



Por lo anteriormente expuesto, se propone las siguientes Reformas:

LEY DE AGUAS NACIONALES

Texto vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 82. La explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en actividades industriales, de acuacultura, turismo y otras actividades productivas, se podrá realizar por personas físicas o morales previa la concesión respectiva otorgada por "la Autoridad del Agua", en los términos de la presente Ley y sus reglamentos.</p> <p>"La Comisión", en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, otorgará facilidades para el desarrollo de la acuacultura y el otorgamiento de las concesiones de agua necesarias; asimismo apoyará, a solicitud de los interesados, el aprovechamiento acuícola en la infraestructura hidráulica federal, que sea compatible con su explotación, uso o aprovechamiento. Para la realización de lo anterior, "la Comisión" se apoyará en los Organismos de Cuenca.</p> <p>Las actividades de acuacultura efectuadas en sistemas suspendidos en aguas nacionales no requerirán de concesión, en tanto no se desvíen los cauces y siempre que no se afecten la calidad de agua, la navegación, otros usos permitidos y los derechos de terceros</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>ARTÍCULO 82. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el uso de cualquier tipo de agua en la producción de espectáculos públicos, musicales, deportivos y de cualquier tipo, salvo para el</p>



	consumo humano y actividades sanitarias.
--	------------------------------------------

LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Texto vigente	Propuesta
ARTÍCULO 92.- Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, las autoridades competentes promoverán el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reuso.	ARTÍCULO 92.- ... No podrá ser utilizada en la producción de espectáculos públicos, salvo para el consumo humano y actividades sanitarias.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta soberanía la siguiente:

DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. 10

Artículo primero.- Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 82 de la Ley de Aguas Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 82. ...

...
...

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de agua en la producción de espectáculos públicos, musicales, deportivos y de cualquier tipo, salvo para el consumo humano y actividades sanitarias.

Artículo segundo.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 92 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 92.- ...



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

No podrá ser utilizada en la producción de espectáculos públicos, salvo para el consumo humano y actividades sanitarias.

TRANSITORIO:

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 19 días del mes de marzo del año 2020.

Atentamente

Diputada Lourdes Erika Sánchez Martínez